

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/FVI/HCI/OGA/EMI

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**"BACHEOS PROFUNDOS DE CALLES Y PASAJES MEDIANTE PAVIMENTO
ASFALTICO Y REPARACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON
EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EDUARDO BAEZA VILLEGAS

En Puente Alto, a 12 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y don **EDUARDO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 4.895.822-2, domiciliado en calle El Rodeo N° 01728, de la comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 51 de 07 de enero de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución de obras del proyecto "Bacheos profundos de calles y pasajes mediante pavimento asfáltico y reparación de pavimentos de hormigón en la comuna de Puente Alto" identificada bajo ID 2423-3-LP10; el cierre de las ofertas a través del portal; la Apertura de la propuesta efectuada el 28 de enero de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo, entre otros, al oferente Eduardo Baeza Villegas para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010; el Decreto Ex. N° 352 de 24 de marzo de 2010 que adjudica a Eduardo Baeza Villegas, entre otros, la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorandum N° 330 de fecha 07.04.2010 de Secplac.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Eduardo Baeza Villegas, para la ejecución de la licitación pública "Bacheos profundos de calles y pasajes mediante pavimento asfáltico y reparación de pavimentos de hormigón en la comuna de Puente Alto".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de serie de precios unitarios por metro cuadrado indicados en su oferta económica, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato serán los siguientes montos:

OBRA	MONTOS NETOS MÁS IVA POR METRO CUADRADO
Bacheo pasajes (m2)	\$15.350

Reparación hormigón (m2)	\$30.067.-
Retiro de soleras incluido transporte a botadero (m2)	\$1.500.-
Suministro e instalación de soleras Hg rectas y/o curvas, tipo A (m)	\$7.300.-
Suministro e instalación de soleras Hg en pasajes, tipo C (m)	\$6.000.-
Subir nivel tapas de alcantarillado (m)	\$55.000.-

Todos estos valores hasta por un monto máximo de **\$19.150.000 (diecinueve millones ciento cincuenta mil pesos) más impuestos**, según las órdenes de trabajos emitidas por el Inspector Técnico que determinarán el detalle y cantidad de las partidas a ejecutar, las que se considerarán parte integrante del presente contrato.

El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisionales y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pagos contra presentación de factura y estados de pago parcial o total si corresponde por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 22 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito al Inspector Técnico quien le dará su VºBº, se deberá acompañar informe de avance de las obras, resumen de estado de pago, factura a nombre de la mandante, certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales ambos emitidos por la Inspección del Trabajo, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

El primer estado de pago deberá incluir el acta de entrega de terreno, y copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, según lo dispone el artículo 22.8 y 22.7 de las Bases Administrativas, respectivamente. El último estado de pago deberá incluir el acta de recepción de las obras, según lo dispone el artículo 22.9 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El contrato rige desde la fecha de suscripción del acta de entrega del terreno hasta el día 30 de junio de 2010.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de ampliación, prórroga o reducción de plazo a petición fundada de la Contratada por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando la modificación de plazo y en los términos establecidos en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales. El o los cambios de los plazos de entrega no podrán superar en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del plazo original del contrato.

Toda modificación que se efectúe será formalizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento.

SEXTO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada

tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder del 30%(treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, serán informados por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde y el Departamento de Planificación Financiera de la SECPLAC y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose dicha modificación.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, proporcionalmente y, en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma.

SÉPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de seis meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será entregada al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella será de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez que las obras materia del presente contrato sean recepcionadas en forma definitiva por el Mandante y si no existiere responsabilidad pecuniaria de parte de la contratada.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas Generales y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, al artículo 20 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre otros a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza, ordenanzas municipales y sanitarias, Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento; Ley de Servicios de Gas y todas las normas oficiales dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, así como también deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Quedará especialmente obligado a lo señalado en el artículo 20.12 y 20.13 de las Bases Administrativas, que indican que los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas, y que serán de cargo del contratista los ensayos que solicite el mandante a través del Inspector Técnico.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para **evitar pérdidas por robo y/o hurtos.**

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

La Contratada deberá tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la ejecución de las obras, tanto para los trabajadores como para las personas y vehículos que transitan por el lugar de las faenas. Se debe dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que regula los trabajos en la vía pública. La Contratada deberá mantener letreros (palomas) alusivos a la obra, cuyo diseño será entregado a la ITO, los que quedarán en poder del Mandante una vez concluida la obra. Finalizados los trabajos, la Contratada deberá dejar el terreno perfectamente aseado y sin escombros.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 21 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el atraso en la entrega de los trabajos contratados supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 18 y 19 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 17.1 al 17.6 de las Bases Administrativas Generales, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo 17 citado. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato y correcta ejecución de la obra.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose el acuerdo ante un notario público.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta, órdenes de trabajo emitidas por el Inspector Técnico de la obra. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

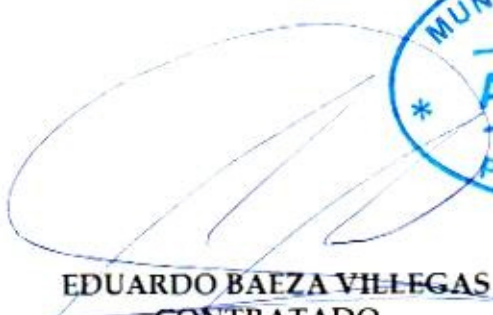
Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE *ms*

EDUARDO BAEZA VILLEGAS
CONTRATADO